



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso No: 110013335028-2020-00035-00
Demandante: YESID GONZALEZ PERDOMO Y OTROS.
Demandado: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
Medio de Control: ACCIÓN POPULAR

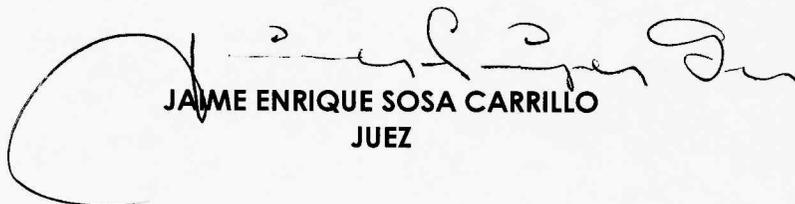
Como quiera que los demandantes no subsanaron en debida forma la demanda, es decir, atendiendo cada uno de los puntos enunciados en el auto del 24 de febrero de 2020, en los términos del Art. 20 inc. 2º de la Ley 472 de 1998, concretamente en lo que a la solicitud de acreditación de la existencia de las personas jurídicas que tienen interés directo en la controversia planteada y que fueron llamados de forma taxativa como parte o extremo procesal (fol. 28) por los demandantes, máxime si se tiene en cuenta que solicitan la suspensión de los contratos por ellos suscritos dentro del proceso licitatorio SED-LP-DC-085-2016 y SED-LP-DC-121-2018, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de acción popular conforme con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Por secretará devuélvase la demanda y sus anexos a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAME ENRIQUE SOSA CARRILLO
JUEZ



**JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** notifico a las partes la
providencia anterior hoy **4 DE MARZO DE 2020**,
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).



**ANDREA DEL PILAR KECÁN BARRERA
SECRETARIA**